

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



**Distr.
GENERAL**

**S/14167/Add.1
18 diciembre 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES/INGLES**

**INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACION DE LA
RESOLUCION 473 (1980) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD**

Desde el 12 de septiembre de 1980, fecha de publicación de su informe, el Secretario General ha recibido respuestas a su nota de fecha 2 de julio de 1980 (anexo I del informe, S/14167) de los once Estados siguientes: Checoslovaquia, Francia, Hungría, Iraq, Israel, Japón, Kuwait, Nueva Zelandia, Pakistán, Rwanda y Suriname.

A continuación se reproducen las partes sustantivas de esas respuestas.

CHECOSLOVAQUIA*

[Original: inglés]

[12 de septiembre de 1980]

La República Socialista Checoslovaca no mantiene relaciones de ningún tipo con el régimen de apartheid de Sudáfrica en las esferas política, económica y militar ni en ninguna otra. En consecuencia, la República Socialista Checoslovaca no mantiene acuerdos contractuales ni de licencia con ese régimen en relación con la manufactura, el mantenimiento o el suministro de armas, municiones y equipo o vehículos militares.

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca apoya plenamente las resoluciones 418 (1977) y 473 (1980) del Consejo de Seguridad sobre el embargo de armas contra Sudáfrica, y tanto las autoridades pertinentes de la República Socialista Checoslovaca como todas sus organizaciones se atienen escrupulosamente a todas las disposiciones contenidas en esas resoluciones.

El Gobierno de la República Socialista Checoslovaca desea asegurar una vez más al Secretario General de las Naciones Unidas que seguirá cumpliendo firmemente todas sus obligaciones derivadas de las decisiones aprobadas en las Naciones Unidas en apoyo de la lucha contra el apartheid. A este respecto, desea reiterar su pleno apoyo a las peticiones de que se adopten nuevas medidas eficaces, con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para lograr el completo aislamiento internacional del régimen racista de Sudáfrica y su liquidación final. A juicio del Gobierno de Checoslovaquia, es de excepcional urgencia que el Consejo de Seguridad apruebe las medidas necesarias, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, para prohibir todas las formas de cooperación nuclear con el régimen racista de Pretoria.

FRANCIA

[Original: francés]

[23 de septiembre de 1980]

La Misión Permanente de Francia desea recordar que, como indicó en sus notas verbales de 30 de octubre de 1978, 22 de octubre de 1979 y 27 de mayo de 1980, dirigidas al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977), el Gobierno de Francia, desde la aprobación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, ha adoptado las medidas necesarias para poner término a todo suministro de armas y materiales conexos con destino a Sudáfrica. El 6 de diciembre de 1977 se informó inmediatamente de esas medidas a los exportadores y fabricantes franceses de armas, de conformidad con el procedimiento de notificación en vigor.

* Véase el documento S/14177.

En virtud del decreto-ley de 18 de abril de 1939, del decreto de 2 de abril de 1971 y de sus circulares de aplicación, toda exportación de armamentos está sujeta en Francia a la aprobación previa de las autoridades gubernamentales competentes. A partir del 4 de noviembre de 1977, fecha en que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 418, no se ha concedido ninguna autorización de esa índole. Además, se han anulado todas las autorizaciones concedidas anteriormente.

HUNGRÍA*

[Original: inglés]

[29 de septiembre de 1980]

La República Popular Húngara, debido a la naturaleza de su sistema social, atribuye gran importancia a la completa eliminación de todas las formas de racismo y colonialismo. Por esta razón, de conformidad con su política de principio, coincidente con las disposiciones de anteriores resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, la República Popular Húngara puso fin a todas sus actividades comerciales y rompió las relaciones de toda clase con el régimen de Pretoria en 1963, mediante una decisión del Gobierno, como declaramos el 13 de diciembre de 1977 y nuevamente el 14 de julio de 1978 y el 9 de julio de 1979 en los documentos S/12485 y S/12810 del Consejo de Seguridad, así como en el documento A/AC.115/L.513 de la Asamblea General.

Reafirmando la validez de la decisión mencionada, el Gobierno de la República Popular Húngara desearía insistir en el hecho de que Hungría no ha enviado nunca ninguna clase de armas a Sudáfrica ni ha entrado en ninguna clase de arreglos contractuales con ese país para promover la manufactura de equipo militar, y que la posición de principio de Hungría en estas cuestiones se mantendrá constantemente también en el futuro.

El Gobierno de la República Popular Húngara desearía una vez más asegurar al Secretario General que respetará estrictamente las disposiciones de las resoluciones de las Naciones Unidas aprobadas en apoyo de la lucha contra el apartheid. A este respecto, desearía reiterar su plena asistencia a las demandas de nuevas medidas efectivas de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para el aislamiento total y la liquidación definitiva del régimen racista de Sudáfrica.

IRAQ

[Original: inglés]

[8 de septiembre de 1980]

Iraq reitera su decisión, que comunicó en su carta de fecha 16 de enero de 1978 (S/12535).

* Véase el documento S/14204.

ISRAEL

/Original: inglés/
/16 de septiembre de 1980/

El Representante Permanente de Israel desea volver a confirmar el compromiso de Israel, de 3 de abril de 1978 (S/12475/Add.1), de cumplir con la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

JAPON*

/Original: inglés/
/17 de septiembre de 1980/

El Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas tiene el honor de informar al Secretario General de las siguientes medidas que ha adoptado el Gobierno del Japón para la stricta aplicación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad.

Como parte de su política nacional, el Japón se adhirió hace mucho tiempo a sus principios generales relativos al embargo de armas; conforme a ello, ha prohibido que nacionales o personas jurídicas del Japón suministren armas y equipo conexo no sólo a Sudáfrica sino también al resto del mundo.

En agosto de 1958, incluso antes de que el Consejo de Seguridad aprobara una resolución sobre este asunto, el Gobierno del Japón enmendó su decreto sobre la fiscalización del comercio de exportación (Decreto del Gabinete No. 378), sometiendo unilateralmente a Sudáfrica al control de la exportación de armas.

En 1963, el Consejo de Seguridad aprobó las resoluciones 181 y 182, en las cuales pedía a todos los Estados que interrumpiesen inmediatamente la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica, así como la venta y expedición de equipos y de materiales destinados a la fabricación o conservación de armas y de municiones en Sudáfrica. En 1964 el Consejo, en virtud de su resolución 191, reafirmó las dos resoluciones anteriores. Además, en 1970, aprobó la resolución 282, en la cual, además de reafirmar las tres resoluciones precedentes, exhortaba a todos los Estados a que reforzaran el embargo de armas revocando todas las licencias y patentes militares concedidas a Sudáfrica y prohibiendo la inversión o la asistencia técnica para la fabricación de armas y municiones, aeronaves, embarcaciones u otros vehículos militares. Estas resoluciones no son de carácter obligatorio; no obstante, el Gobierno del Japón, como anunció en sus respuestas a las solicitudes de información del Secretario General que figuraban en los documentos S/5438, de 11 de octubre de 1963, S/5658/Add.1, de 21 de abril de 1963 y A/8208/Add.1 de 15 de diciembre de 1970, ha cumplido constante y fielmente el embargo de armas contra Sudáfrica.

En noviembre de 1977, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 418 e impuso finalmente un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica. Si bien, por lo que sabe, no existen convenios de licencias entre el Japón y Sudáfrica para la fabricación de armas, el Gobierno del Japón ha adoptado las medidas siguientes para garantizar jurídicamente la aplicación de dicha resolución con respecto a la concesión de licencias.

El decreto del gabinete relativo a la fiscalización de divisas, que es el mecanismo jurídico aplicable a los contratos de servicios concertados con extranjeros (incluida la asistencia técnica), fue enmendado a fin de excluir a las transacciones con Sudáfrica del principio de la liberalización de las transacciones con el exterior, incluidos los contratos relativos a servicios.

Más concretamente, los Ministros competentes, de conformidad con las disposiciones de dicho decreto, han decidido que las actividades de asistencia técnica relativas a la fabricación de armamentos tales como armas de fuego, municiones, vehículos y equipos militares son una categoría de transacciones que exigen su aprobación. Se ha decidido que los Ministros no aprobarán dichas transacciones si se conciertan con Sudáfrica.

A fin de señalar esta cuestión a la atención del público, en el Boletín Oficial del 30 de marzo de 1978 figuraba la traducción del texto íntegro de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, y las medidas antes mencionadas se anunciaron en el Boletín Oficial del 30 y 31 de marzo de 1978, y entraron en vigor el 1.º de abril de 1978.

El Gobierno del Japón reafirma su intención de continuar sus esfuerzos en cooperación con la comunidad internacional para lograr la abolición de la política de apartheid de Sudáfrica.

KUWAIT

[Original: inglés]

[16 de septiembre de 1980]

Kuwait no mantiene con Sudáfrica relaciones diplomáticas, consulares, comerciales, culturales ni de ninguna otra índole, ni acordará establecer estas relaciones mientras Sudáfrica no renuncie a su política de apartheid, que es un crimen de lesa humanidad, y mientras no reconozca la independencia de Namibia.

Kuwait hace regularmente contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, al Programa de Enseñanza y Capacitación de las Naciones Unidas para el África Meridional, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Fondo Fiduciario para la Publicidad contra el Apartheid.

En Kuwait, los medios de comunicación para las masas dan amplia difusión a las noticias sobre las atrocidades cometidas por Sudáfrica y emplearán todas las maneras y oportunidades posibles de informar sobre la política de Sudáfrica.

NUEVA ZELANDIA

[Original: inglés]

[15 de septiembre de 1980]

De conformidad con la resolución 282 (1970) del Consejo de Seguridad, Nueva Zelanda ha aplicado voluntariamente un embargo de armas contra Sudáfrica mediante la promulgación, el 15 de marzo de 1971, de la Customs Export Prohibition Order 1971. Por esa Orden, queda prohibida la exportación a Sudáfrica de armas, municiones, vehículos y equipos para uso de las fuerzas armadas o de las organizaciones paramilitares. El Representante Permanente confirma igualmente que Nueva Zelanda no mantiene relaciones de cooperación con Sudáfrica para la manufactura y el desarrollo de armas nucleares.

PAKISTAN*

[Original: inglés]

[14 de octubre de 1980]

Desde su independencia en 1947, el Pakistán se ha opuesto firmemente a las políticas represivas e inhumanas de apartheid y discriminación racial de Sudáfrica y ha apoyado constantemente todas las medidas y resoluciones de las Naciones Unidas, en las que se pide al Gobierno de Sudáfrica que ponga fin a sus políticas racistas, que son contrarias a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos.

El Pakistán no ha establecido nunca relaciones diplomáticas con el régimen de la minoría racista en Sudáfrica, ni se propone hacerlo. El Pakistán ha impuesto asimismo un embargo total al comercio con Sudáfrica.

El Pakistán no concede facilidades de aterrizaje y paso a los aviones sudafricanos y ha cerrado los puertos pakistaníes al uso por barcos que enarbolan la bandera sudafricana. El Pakistán ha prohibido la venta de armas, municiones y toda clase de vehículos militares y otros artículos estratégicos a Sudáfrica. El Pakistán no vende ni envía equipo y material para la manufactura y la conservación de armas y municiones en Sudáfrica. Esta ha sido la política permanente del Pakistán aun antes de la aprobación de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, que el Pakistán apoya plenamente.

En respuesta a la resolución 473 (1980) del Consejo de Seguridad, el Pakistán insta al régimen de Pretoria a que adopte inmediatamente medidas para eliminar el apartheid y conceder a todos los ciudadanos sudafricanos iguales derechos en todas las esferas de la vida y una plena y libre voz para determinar su propio destino.

* Véase el documento S/14233.

En cumplimiento de las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, el Pakistán también ha suspendido todos los intercambios culturales, educacionales y deportivos con Sudáfrica.

RWANDA

[Original: francés]

[6 de noviembre de 1980]

Desde el momento en que determinó que la intensificación de los actos de agresión hostiles y las invasiones armadas perpetradas contra los países limítrofes por el régimen racista de Sudáfrica podían poner en peligro la paz internacional, la República Rwandesa no ha escatimado esfuerzo alguno para fustigar la política de apartheid practicada por Sudáfrica.

El Gobierno de Rwanda lamenta además que el Gobierno de Sudáfrica se niega a respetar las diversas resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. Por esa razón, el Gobierno de Rwanda ha adoptado la firme decisión de no establecer jamás relaciones diplomáticas ni otras relaciones de cooperación militar, económica o técnica con ese Estado.

Dentro del espíritu de la resolución 473 (1980) del Consejo de Seguridad, que exige el embargo de armas contra Sudáfrica, el Gobierno de Rwanda no ha dejado de reiterar su llamamiento en favor de un embargo de armas estricto; por otra parte, cabe señalar que Rwanda no es productor de armas y que, además, el Gobierno de Rwanda no facilitará ninguna venta ni suministro de armas, municiones ni vehículos militares procedentes de Sudáfrica o destinados a ese país.

SURINAME*

[Original: inglés]

[16 de diciembre de 1980]

Suriname sigue oponiéndose constante y firmemente al sistema de apartheid de Sudáfrica. Por esa razón, el Gobierno de Suriname no mantiene ningún tipo de relación con Sudáfrica y no tiene intención de establecer relaciones con ese país mientras siga practicando el criminal sistema de apartheid.

Suriname no fabrica armas ni municiones. Su estricta legislación, vigente desde hace mucho tiempo, en materia de importación, venta y tráfico de armas y municiones permite la aplicación eficaz del embargo de armas dispuesto en la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad y no requiere la promulgación de nuevas disposiciones legislativas al efecto.

Suriname sigue respetando el embargo de armas contra Sudáfrica y continuará observándolo estrictamente.

* Véase el documento S/14299.